

Recibido en fecha doce de abril de dos mil dieciséis, siendo las ~~once~~ con cuarenta y cinco minutos de la mañana.



SECRETARIA GENERAL
375

Emilio Hernández Hércules
Secretario General

Resolución No.054-2016

SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, veinte de abril de dos mil dieciséis.

VISTA: Para resolver el Recurso de Reposición interpuesto por el abogado **Marlon Sebastián Argueta Murillo**, en su condición de Apoderado Legal del Centro de Trabajo **ALIANZA FRANCESA, SECCIÓN HONDURAS**, del domicilio de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, contra la Resolución dictada por esta Secretaría de Estado en fecha veinticinco de enero de dos mil dieciséis.

CONSIDERANDO: Que el recurrente interpuso el Recurso de Reposición dentro del término que establece la ley.

CONSIDERANDO: Que esta Secretaría de Estado en fecha veinticinco de enero de dos mil dieciséis, dictó resolución mediante la cual se declaró Sin Lugar el Recurso de Apelación interpuesto por el abogado **Marlon Sebastián Argueta Murillo** en su condición de Apoderado Legal del Centro de Trabajo **ALIANZA FRANCESA, SECCIÓN HONDURAS**, del domicilio de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central contra la Resolución dictada por la Inspección General del Trabajo en fecha doce de octubre de dos mil quince, en la que se impone sanción pecuniaria por valor de **CINCUENTA Y TRES MIL LEMPIRAS (L. 53,000.00) EXACTOS**, a la referida empresa.

CONSIDERANDO: Que los Recursos procesales son los medios que la Ley concede a la parte que se cree perjudicada por una resolución administrativa para obtener que esta sea modificada o dejada sin efecto, lo cual no es demostrado por el recurrente ni en sus alegatos ni en sus consideraciones de derecho.

CONSIDERANDO: Que el Recurrente en su escrito no expresa agravios, ni aporta argumentación legal o doctrinaria, ni fundamentos concretos de derecho de valor superior a los que sirven de fundamento a la resolución que se recurre.

POR TANTO: Esta Secretaría de Estado en uso de las atribuciones de que está investida y en aplicación de los artículos 131, 137, 138 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 36 numeral 8, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; **RESUELVE: PRIMERO:** Declarar **SIN LUGAR** por improcedente el Recurso de Reposición interpuesto por el abogado **Marlon Sebastián Argueta Murillo**, en su condición de Apoderado Legal del Centro de Trabajo denominado **ALIANZA FRANCESA, SECCIÓN HONDURAS** del domicilio de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, contra la resolución de fecha veinticinco de enero de dos mil dieciséis, dictada por esta Secretaría de Estado. **SEGUNDO:** Confirmar la Resolución de la cual se pide su reposición por encontrarse ajustada a derecho, **Y MANDA:** Que una vez firme esta resolución con certificación de la misma se devuelvan las diligencias al lugar de su procedencia para los efectos legales consiguientes. **NOTIFÍQUESE**

Carlos Alberto Madero Erazo

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL



Exp. #71488